

Cuidado con las contraseñas

Autor:

Luis Arantón Areosa.

Enfermero. Servizo Galego de Saúde

Máster en Deterioro de la Integridad Cutánea. Úlceras y Heridas

luaranton@gmail.com

Estimad@s compañer@s

En este número quiero volver sobre el tema de la seguridad en la red; es este un aspecto del que ya hemos hablado hace tiempo... allá por el número cuatro de la revista, en el artículo de mayo de 2008 titulado: **"Sobre virus y antivirus"**.

En aquel momento hacíamos un repaso de los diferentes tipos de virus y amenazas de la red y proponíamos una serie de medidas para contrarrestarlas, así como la instalación de algunos programas (unos gratuitos y otros comerciales) para poder estar "razonablemente protegidos".

He de decir que cuanto allí comentaba sigue siendo perfectamente útil y a tener en cuenta (para quien quiera darle un repaso), sin embargo la lectura reciente de una serie de artículos y algún estudio en el que se basaban, me ha llevado a traer este tema de nuevo a colación.

Varios periódicos de tirada nacional y algunas revistas de informática se han hecho eco de un experimento realizado en Suecia, por una revista de informática llamada PC för Alla. Los editores de dicha publicación, contactaron con un reducido grupo de personas (34 individuos) a las que les pedían cierta información "confidencial" con la excusa de que estaban realizando una encuesta sobre seguridad informática y hábitos de navegación, a cambio de **"una chocolatina"**; pues bien, el resultado fue que más del 65% no tuvo problemas para revelar el nombre completo, las contraseñas o las Web por las que navegaban habitualmente; ni que decir tiene, que dicha información en manos de algún desaprensivo, puede darnos más de una desagradable sorpresa, hasta el límite de que puedan incluso suplantar nuestra identidad (con lo que ello puede suponer a todos los niveles... cuentas bancarias, correo electrónico, etc.).

A su vez, numerosas publicaciones se hacen eco periódicamente de los problemas que pueden derivarse "del exceso de confianza" de los usuarios de las llamadas **"redes sociales"**, (del tipo de Facebook, MySpace, Twitter

o Hi 5 entre otros), dada la gran cantidad de información personal y datos varios, que se facilitan a través de estos portales y que queda al alcance de cualquiera que tenga interés en cogerla; atando cabos e incorporando un poco de aquí y un poco de allí, cualquiera puede disponer de un montón de información teórica-pasamos conectados, hasta nuestros hábitos de ocio o consumo, pasando por los horarios a los que nos conectamos, nuestra profesión, lugar de trabajo... y todo desde información que nosotros mismos colgamos en esas redes, como dirección de correo electrónico, fotos, comentarios a fotos de otros amigos, unión a grupos, comentarios en nuestro muro o en el de amigos, etc, etc, etc.

Otro aspecto no menos importante es la estructura de las claves y contraseñas que usamos, que en muchos casos son totalmente obvias, ya que según estos estudios mencionados una de las más usadas es la propia palabra "contraseña", o el nombre del sitio al que queremos acceder ("facebook", "hotmail", "yahoo"...), también la palabra "qwerty" (primera fila de letras del teclado), las series de números ("123456", "87654321") y sus variantes ("abc123", "123abc"), nuestro nombre de pila, el de nuestro conyuge o el de nuestros hijos (incluidos los escritos del revés), el de la empresa en que trabajemos, etc.

Figura 1. .

Cada vez hay más datos nuestros en la red, y ello debería obligarnos a ser mucho más cuidadosos y sobre todo a desconfiar de determinados aspectos:

- Ningún banco o empresa con la que trabajemos, nos pedirá NUNCA nuestra clave por correo electrónico o por teléfono... y mucho menos si es una empresa con la que no trabajamos... esto será sin duda, un intento de estafa en toda regla.
- Nunca debemos entrar a una Web desde una dirección enviada a través de un correo electrónico (salvo que la fuente de envío sea de absoluta confianza), ya que puede derivarnos a una página que en realidad es una falsificación de la original. Ante la duda, hay que ir directamente a la Web de la empresa en cuestión, tecleando la dirección directamente en la barra del navegador.
- No hacer caso de posibles premios que dicen que nos han tocado y que nos comunican a través de una Web a la que entramos, o a través de un correo (sobre todo si no hemos hecho nada para concursar), ya que nos pedirán información personal que en el mejor de los casos, irá destinada a enviarnos montones de publicidad.
- Sobre todo, ser más cuidadosos a la hora de elegir nuestras claves y contraseñas; a continuación indico algunas recomendaciones y consejos:
- Es preferible utilizar contraseñas largas y a ser posible, usando combinaciones de letras y números (entre 10 y 16 caracteres)
- Si el portal lo permite, incluso combinar mayúsculas y minúsculas

- Utilizar caracteres especiales como la arroba "@" u otros "\$", "&".
- Cambiar de contraseña frecuentemente y no utilizar la misma contraseña para diferentes sitios.
- Ser cuidadosos a la hora de teclearla, si hay personas alrededor que pudieran observar.
- NUNCA tener un archivo en el ordenador con un listado de nuestras contraseñas.

Y como decía en el artículo de *Derm@red*, en la revista número cuatro, es imprescindible disponer de un buen antivirus instalado y actualizado.

Y si, a pesar de todo ello, cree que puede estar siendo víctima de una estafa o haberlo sido, haga la correspondiente denuncia.

El Cuerpo Nacional de Policía (**Figura 1**), tiene una unidad específica para este tipo de casos, la Unidad de Investigación de Delincuencia en Tecnologías de la Información, que se encarga de recibir e investigar las denuncias sobre delitos informáticos (**ver tabla**). Para más información visite la siguiente dirección Web: <http://www.mir.es/policia/bit/index.htm>

Como siempre, agradeceremos vuestra atención y pediros que me hagáis llegar sugerencias sobre aquellos contenidos que os gustaría se abordasen en Derm@red, a la dirección: luaranton@gmail.com.

Gracias por estar ahí.

Qué puede entenderse por "Delito Informático"

- **Ataques que se producen contra el derecho a la intimidad.**
 - Delito de descubrimiento y revelación de secretos mediante el apoderamiento y difusión de datos reservados registrados en ficheros o soportes informáticos. (**Artículos del 197 al 201 del Código Penal**)
 - Especialmente la copia y distribución no autorizada de programas de ordenador y tenencia de medios para suprimir los dispositivos utilizados para proteger dichos programas. (**Artículos 270 y otros del Código Penal**)
- **Falsedades.**
 - Concepto de documento como todo soporte material que exprese o incorpore datos. Extensión de la falsificación de moneda a las tarjetas de débito y crédito. Fabricación o tenencia de programas de ordenador para la comisión de delitos de falsedad. (**Artículos 386 y ss. del Código Penal**)
- **Sabotajes informáticos.**
 - Delito de daños mediante la destrucción o alteración de datos, programas o documentos electrónicos contenidos en redes o sistemas informáticos. (**Artículo 264 y otros del Código Penal**)

- **Fraudes informáticos.**
 - Delitos de estafa a través de la manipulación de datos o programas para la obtención de un lucro ilícito. (**Artículos 248 y ss. del Código Penal**)
- **Amenazas.**
 - Realizadas por cualquier medio de comunicación. (**Artículos 169 y ss. del Código Penal**)
- **Calumnias e injurias.**
 - Cuando se propaguen por cualquier medio de eficacia semejante a la imprenta o la radiodifusión. (**Artículos 205 y ss. del Código Penal**)
- **Pornografía infantil.**
 - Entre los delitos relativos a la prostitución al utilizar a menores o incapaces con fines exhibicionistas o pornográficos.
- **La inducción, promoción, favorecimiento o facilitación de la prostitución de una persona menor de edad o incapaz. (art. 187)**
- **La producción, venta, distribución, exhibición, por cualquier medio, de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido. (art. 189)**
- **La facilitación de las conductas anteriores (El que facilitare la producción, venta, distribución, exhibición...). (art. 189)**
- **La posesión de dicho material para la realización de dichas conductas. (art. 189)**

Fuente: http://www.policia.es/bit/legisla.htm?reload_coolmenus